



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pago por
adelantado.

Año 1962

Sábado 17 de marzo

Número 64

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

CIRCULAR

La Regla 71 de la Instrucción Provisional para la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial aprobada por Decreto de 15 de diciembre de 1960, establece una novedad en la forma de recaudar las cuotas y recargos de dicho Contribución de los contratistas de obras, servicios o suministros y, a tal efecto, dispone que los Pagadores y Depositarios de toda clase de Organismos públicos y Entidades, Corporaciones o Empresas de todo género, en las que el Estado, la Provincia o el municipio, por medio de concesión, fiscalización o en cualquier otra forma, directa o indirecta, intervengan o Participen, no podrán hacer efectivo el importe de las contratas sujetas a licencia sin retener la cuota y recargos correspondientes que, a su vez, declararán e ingresarán en el Tesoro en el primer mes de cada trimestre.

La obligación de retener implica la de conservar en depósito, a disposición del Tesoro, el importe de las cantidades retenidas.

En cuanto a las declaraciones de baja que por Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial presenten los contribuyentes en las respectivas Alcaldías, se

recuerda una vez más la obligación en que éstas se encuentran de remitir dichos documentos a la Administración de Rentas Públicas el último día de cada mes. El cumplimiento de este precepto, contenido en el artículo 125 del Reglamento del Impuesto, es de vital importancia, tanto para la buena marcha de los servicios de esta oficina provincial como en evitación de perjuicios al contribuyente. La Alcaldía informará en cada declaración acerca de la veracidad del cese de la actividad a que se refiere y se abstendrá de admitir el documento sin el reintegro de 0,50 pesetas.

Asimismo, rechazará de plano toda declaración de baja referida a vehículos de tracción mecánica que no vaya acompañada de la oportuna cédula de identificación fiscal. Esta cédula se unirá a la declaración de baja para ser remitidas ambas a esta Administración, a tenor de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1959.

La importancia de lo expuesto no necesita comentario, y confía esta Administración en su exacto cumplimiento por parte de los señores Alcaldes y Secretarios.

Burgos, 14 de marzo de 1962.
El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Edicto sobre descubrimiento de herencias vacantes en que puede ser heredero el Estado

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General del Patrimonio del Estado en la Circular de 16 de enero último, inserta en el "Boletín Oficial" del Ministerio de Hacienda, del 26 del mismo mes, con referencia a la posesión y liquidación del haber hereditario, en que fue heredero el Estado, esta Administración de Propiedades, por medio del presente, interesa la colaboración, tanto de las Instituciones provinciales y locales de beneficencia, instrucción, acción social y profesionales, funcionarios públicos y particulares, para que informen sobre la existencia de una herencia vacante que pueda corresponder al Estado, mediante denuncia debidamente documentada probatoria de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Municipio en que oficialmente se hallaba domiciliado en el momento de su muerte.
- Carencia de testamento, o testimonio de que el que otorgó no puede tener efecto, en todo o en parte.
- Inexistencia de herederos legítimos; y

e) Relación de los bienes quedados a su fallecimiento; precisando, si fuese posible, su radicación o depósito, y los nombres y domicilios de administradores, arrendatarios o detentadores.

A tal efecto se hace un llamamiento a dichas Instituciones y funcionarios públicos, a fin de que conscientes de sus deberes, estima esta Administración que no debe existir una herencia vacante, en la que el Estado pueda considerarse interesado, de la que no tenga conocimiento la Administración.

En cuanto a los particulares, cuya colaboración también se solicita, si lo hacen por medio de denuncia, lo será debidamente documentada y garantizada con la fianza que exige el Reglamento de Investigación de Bienes de 15 de abril de 1902, y si efectivamente se da la circunstancia aludida de su existencia, el denunciante tendrá derecho a percibir el 15 por 100 del caudal líquido. Para aquellos quienes manifiesten su expreso deseo de

informar únicamente sobre un caso de fallecimiento intestado y sin herederos, no serán molestados en adelante con requerimientos para probar los extremos a que la información se refiera, pues las oficinas provinciales de Hacienda están obligadas en tales casos a reunir por sí los documentos justificativos de los extremos indicados al hablar de las denuncias.

Burgos, 12 de marzo de 1962.
El Administrador de Propiedades, M. García Bustos.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Burgos

Nombramientos interinos de Secretarios de tercera categoría

Por resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 5 de marzo de 1962, publicada en el B. O. del Estado, número 62, de 13 de marzo de 1962, aparece relación de nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de 3.ª categoría.

Por lo que se refiere a esta provincia de Burgos, son nombrados para las plazas que se indican los Sres. Secretarios que seguidamente se expresan:

Núm. de orden	Nombre y apellidos	Secretaría adjudicada	Situación actual
1.	Andrés Fernández Tudanca	Adrada de Haza y Hontangas	Expectante-oposición 1961
2.	Aureliano Corredera Gutiérrez	Atapuerca, Quintanapalla y Rubena	Idem
3.	Gregorio Casado de Lózar	Cabia Albillos y Cayuela	Idem
4.	Emilio Manrique Arnáiz	Cerratón de Juarros y Araya de Oca	Idem
5.	José María Ortega Martínez	Basconcillos del Tozo	Idem
6.	Victoriano Rodríguez González	Guadilla de Villamar y Santa María Ananúñez	Idem
7.	Jesús Launes Núñez	Hontoria de la Cantera y Revillarruz	Idem
8.	Bernardo Cuesta Beltrán	Jurisdicción de Lara, Campolara y Villaspasa	Idem
9.	Saulo Domingo Guevara	Neila	Idem
10.	Juan Domínguez Medina	Rabanera del Pinar	Idem
11.	Alejandro Nuño Martín	Santa Cruz de la Salceda	Idem
12.	Miguel Ángel Prieto Sáinz	Villangómez	Idem
13.	Santos Calvo Castro	Villaquirán de los Infantes y Villaldemiro	Idem
14.	Francisco Cano López	Villarcayo	Idem

El plazo para posesionarse del plaza adjudicada es de ocho días hábiles, siguientes a la publicación del nombramiento en el B. O. del Estado, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si fuere de otra.

Las Corporaciones interesadas remitirán a la Dirección General de Administración Local, copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Es pertinente asimismo comunicar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha de toma de posesión, haciendo constar las circunstancias personales del posesionado.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 14 de marzo de 1962.—El Presidente del Colegio, Manuel de Benavides.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Edicto

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber; Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, a instancia de "Editorial y Distribuidora Internacional", Sociedad Anónima, (Edinter), con domicilio en General Pardiñas, núm. 82, Madrid, en reclamación de 49.569 pesetas de Principal, gastos de protesto y costas presupuestadas por ahora, contra don Julio Gutiérrez Hernández, mayor de edad, dueño del establecimiento "El Hogar Eléctrico", establecido en la calle de Laín Calvo, núm. 23, planta baja, y cuyo actual paradero se ignora, se practicó embargo en el derecho de tras-paso de arrendamiento de dicho local de negocio, para asegurar dichas responsabilidades, sin previo requerimiento de pago; y Por la Presente se le requiere de pago para que satisfaga expresadas responsabilidades, y se le cite de remate para que en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución si así viere de convenirle, apercibiéndole que de no comparecer, se seguirá su curso en su rebeldía el procedimiento.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, se expide, en cumplimiento de lo acordado, la presente, en Burgos, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José Luis Olías Grinda.

869.—D-140'15

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Anuncio

Debidamente autorizada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha de 2 de marzo de 1962, para la corta de árboles existentes en diversas carreteras de esta provincia, esta Jefatura procederá a la subasta, por pujas a la llana, de la corta de los árboles indicados.

El acto de la subasta se celebrará el día 21 de marzo actual, a las doce de la mañana, en las oficinas de esta Dependencia, calle Fernando Alvarez, 3.

El pliego de condiciones y los precios de licitación, se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de esta Dependencia, donde podrán examinarse durante las horas hábiles de oficina.

Burgos, 13 de marzo de 1962.
El Ingeniero Jefe, J. S. Muré-laga.

836.—D-82'10

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Excm. Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 8 de febrero de 1962, acordó modificar las plantillas de personal de servicios especiales y subalternos de este Excmo. Ayuntamiento, en la forma que se refleja en el acuerdo de referencia, cuyas plantillas se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, durante un plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones.

Miranda de Ebro, 12 de marzo de 1962.—El Alcalde, José María Aragüés.

Ayuntamiento de Galarde

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galarde, 14 de marzo de 1962.
El Alcalde, Eulogio Ahedo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pineda de la Sierra, Arlanzón, Merindad de Valdivielso, Terminón y Bentretea.

El de Arauzo de Miel, respecto de las de 1951-54.

Ayuntamiento de Quintanapalla

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre plagas del campo, correspondiente al año de 1962, a partir de esta fecha y durante el plazo de ocho días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean oportunas.

Quintanapalla, 1.º de marzo de 1962.—El Alcalde, Atanasio Lozano.

Ayuntamiento de Quemada

Instruido expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la ley de Régimen local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quemada, 13 de marzo de 1962.—El Alcalde, José Minguito.

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Formado que ha sido el reparto de arbitrios municipales de este municipio, para el ejercicio de 1962, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean conveniente, pues pasado que fuere no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rebolledo de la Torre, 14 de marzo de 1962.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Ayuntamiento de Fuentespina

Instruido expediente de habilitación y suplementos de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad

con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Fuentespina, 12 de marzo de 1962.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES**Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón**

Debidamente autorizado por Distrito forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de esta casa Consistorial, a las dieciséis horas del vigésimo día hábil contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», la subasta de dos lotes de chopos, uno de 330 chopos, en la finca «La Dehesa» de esta pertenencia, con un total aproximado de 210 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de licitación de doscientas mil pesetas, y otro de 310 chopos, en la finca de las «Conchas, asimismo de esta pertenencia, con un total aproximado de 220 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de licitación de doscientas veinte mil pesetas, todo ello con arreglo a las condiciones aprobadas y publicadas por dicho Distrito Forestal, vigentes en el presente ejercicio y demás aprobadas por esta Corporación.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad, el cuatro por ciento del tipo de licitación reseñados. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva del ocho por ciento del precio del remate, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y conforme al modelo oficial, podrán presentarse durante las horas de

oficina en la Secretaría Municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en esta Secretaría a disposición de quien lo desee.

La Puebla de Arganzón a 12 de marzo de 1962.—El Alcalde, Jose Guinea.

871.—D-18515

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Puentevedura

Por el presente anuncio se convoca a Junta general, que tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de Puentevedura, el día 22 del próximo mes de abril, a las doce horas, a la cual pueden asistir todos los Propietarios y usuarios que tengan aprovechamientos de aguas del río Mataviejas y arroyo del Valle, de este término municipal, incluso los que tengan aprovechamientos industriales en los mismos, en cuya Junta se fijarán las bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, fijar la zona de riego que haya derecho, y nombrar la Junta o Comisión con el número que juzgue conveniente para la tramitación y constitución de la Comunidad de Regantes, y designe Notario para el acta de notoriedad que regula el artículo 70 del Reglamento Hipotecario vigente, que acredite el derecho de riego y usos industriales por prescripción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puentevedura, 12 de marzo de 1962.—El Jefe de la Hermanidad, Nazario Sanz.

810.—D-3 ins. 252,30